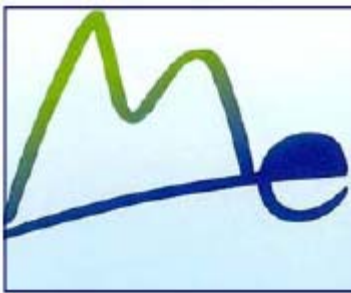


Estatutos

*Declarados el 26 de abril de 1996 en Paris
Bajo la ley francesa de 1901*



Euromontana

*European association for mountain areas
Association Européenne pour les zones de montagne*

46, rue Philippe le Bon, B-1000 Bruxelles Belgium

(Traducidos de la versión francesa original)

Preámbulo

Euromontana declara su deseo de mantener lazos privilegiados con la Federación Europea de la Agricultura (EFA), cuya decisión tomada en 1974 de crear una « Conferencia europea para los problemas económicos y sociales de las zonas de montaña », preanunció la creación de la presente asociación. EFA es un miembro asociado de Euromontana.

1. Nombre, oficina de registro y objetivos

Artículo 1

Las entidades legales de derecho público y privado, firmando el acta de los Estatutos, se declaran a si mismos miembros fundadores de esta asociación con perspectiva internacional, neutral en términos de religión o de política, con objetivos científicos y sin ánimo de lucro, llamada Euromontana, queda por los presentes estatutos constituida.

Artículo 2

La asociación será registrada bajo la ley francesa del 1 de julio de 1901. La oficina de registro de la asociación queda establecida en: 11, Rue de la Baume 75008 Paris.

Artículo 3

La asociación tendrá el objetivo de mejora de las condiciones de vida de las poblaciones de montaña de Europa, particularmente por:

a) expresión, promoción y defensa de los intereses culturales, económicos, políticos y científicos de las poblaciones de montaña de la Unión Europea, cara a cara con las instituciones europeas, los gobiernos de los Estados miembros, las organizaciones responsables del desarrollo rural, las organizaciones que se ocupan de las políticas culturales, sociales y económicas, y cara a cara con todas las organizaciones involucradas en las zonas de montaña;

b) valorizar la investigación llevada a cabo en las zonas de montaña a nivel local, regional, nacional y sectorial. La agricultura, los bosques y el medio ambiente serán sujetos de una atención especial.

c) informando a la opinión pública sobre los problemas de las zonas de montaña y publicándolos;

d) animando el entrenamiento y la investigación en las zonas de montaña, además del estudio de los problemas sociales, económicos y ecológicos de Europa y de las zonas de montaña desde la perspectiva de las poblaciones de la montaña.

2. Miembros y recursos

Artículo 4

La asociación se compone de:

a) organizaciones internacionales relacionadas con las zonas de montaña.

b) entidades legales de derecho privado legalmente constituidas conforme a la ley y costumbres de sus países de origen, notablemente:

- organizaciones nacionales y regionales de zonas de montaña,
- organizaciones económicas, profesionales y culturales con una parte sustancial de sus miembros y acciones implicados en zonas de montaña.

c) entidades legales de derecho público: regiones, länders, cantones, comunidades y otras estructuras institucionales especializadas o estructuras que intervienen en zonas montañosas.

El comité directivo de Euromontana decidirá por mayoría de los votos de los miembros, presentar la admisión de un miembro.

Le calidad de miembro se perderá por dimisión o expulsión.

La dimisión será remitida por escrito al Comité Directivo. Dicha dimisión será efectiva al final del año, y teniendo con anterioridad un preaviso de al menos 6 meses.

El Comité directivo podrá, después de haber escuchado la defensa de aquellos interesados, expulsar a un miembro de la asociación que contraría los intereses de la asociación o que, después de dos avisos por escrito, no paga su cotización de miembro anual.

Artículo 5

Las finanzas de Euromontana serán aseguradas por:

- a) las cotizaciones de los miembros
- b) dones y legados de terceras partes o donantes
- c) subvenciones y pagos por servicios prestados
- d) las rentas del capital
- e) otros ingresos

La Asamblea General fijara la cantidad de la cotización de los miembros

Las cotizaciones de los miembros serán recogidas por la Secretaria.

Un miembro que decide dejar la asociación no tendrá derecho a los fondos de esta.

3. Órganos

Artículo 6

Los órganos de Euromontana serán:

- a) La Asamblea general de delegados
- b) El Comité Directivo, una Mesa directiva
- c) El Comité de control financiero
- d) La Secretaria

4. La Asamblea general de delegados

Artículo 7

La Asamblea general de delegados será el órgano principal de Euromontana. Será soberana sobre todos los asuntos en los que no haya previamente delegado. La Asamblea contara en particular, con los siguientes poderes:

- a) Deliberaciones sobre/ y adopción de de posiciones sobre los problemas de montaña fundamentales y la definición de la orientación que el trabajo de la asociación seguirá.
- b) Elección del Comité directivo y del Comité de control financiero.
- c) Aprobación de los informes de actividades.
- d) Aprobación de las cuentas y los presupuestos
- e) Establecer el importe de la cotización anual
- f) Modificaciones de los Estatutos
- g) Aprobación de la participación en organizaciones con ánimo de lucro
- h) Disolución de la asociación

Artículo 8

La Asamblea general será convocada una vez al año por el presidente. La notificación será enviada a cada miembro con una antelación de al menos 30 días a la reunión de la Asamblea y deberá contener el orden del día.

El Comité directivo podrá convocar una reunión extraordinaria de la Asamblea general, cuando se pronuncie sobre asuntos importantes sin ningún retraso. De la misma forma, una reunión extraordinaria de la Asamblea General podrá convocarse a petición de 50 de los miembros.

Artículo 9

La Asamblea general de delegados será designada por los propios miembros según las normas siguientes:

- a) Organizaciones internacionales:
 - De 5 a 10 delegados
- b) Entidades legales de derecho privado según la ley de su país de origen:
 - Organizaciones nacionales de zonas de montaña: máximo 10 delegados
 - Organizaciones regionales de zonas de montaña: máximo 5 delegados
 - Organizaciones de profesionales de importancia nacional según el artículo 4. letra a) línea 2: máximo de 3 a 10 delegados dependiendo de la proporción de miembros en las zonas de montaña.
- c) Entidades legales de derecho publico:
 - Autoridades locales, regiones, länders, cantones, comunidades y otras instituciones que ejercen una responsabilidad o especialidad en zonas de montaña: máximo 5 delegados.

Artículo 10

Cada delegado presente a la Asamblea general tendrá derecho a un único voto. El miembro no tendrá derecho a llevar a la Asamblea más de dos delegados.

Artículo 11

Salvo en casos excepcionales previstos en los Estatutos, las resoluciones serán aceptadas por mayoría simple de los votos y deberán ser comunicadas a todos los miembros. En caso de empate, el voto del presidente es preponderante.

No será posible decidir sobre un punto que no este incluido en el orden del día o decidido por la mayoría de los votos.

Artículo 12

La Asamblea general tendrá el poder de crear o de se unir a fundaciones. Igualmente, podrá participar en organizaciones con ánimo de lucro en vista de financiar una tarea específica.

Artículo 13

La Asamblea general elegirá un Comité de control financiero que comprenderá 3 personas de diferentes organizaciones miembros el cual revisará las cuentas y presentara el informe a la Asamblea general. Será nombrado por un periodo de 4 años cada vez.

5. Modificación de los Estatutos- Disolución

Artículo 14

La revisión parcial o total de los Estatutos tendrá que contar con el consentimiento de las dos terceras partes de los delegados presentes o representantes de los delegados presentes en una reunión extraordinaria de la Asamblea General.

La disolución de Euromontana sólo podrá ser decidida por una mayoría de tres cuartos de los delegados presentes o representados.

En el caso de disolución de Euromontana, se nombraran encargados para liquidar deudas, después de haber liquidado deudas, los recursos que queden se destinaran a fines públicos de zonas de montaña.

6. Administración

Artículo 15

La asociación será administrada por el Comité Directivo el cual comprenderá un máximo de 30 miembros elegidos respetando una representación territorial equilibrada. Los miembros del consejo serán nombrados por la Asamblea general siguiendo las siguientes condiciones:

- Los miembros designados para el Comité directivo serán elegidos por 4 años. La renovación de su mandato será posible. Durante un mandato, un miembro que dimisione podrá ser remplazado por otro miembro por el resto de la duración de su mandato, hasta la siguiente Asamblea general.
- Los candidatos del Comité Directivo podrán ser propuestos por el mismo Comité o por delegados, y la candidatura deberá ser depositada en la secretaría de Euromontana, al menos 20 días antes de la Asamblea general.
- Los miembros del Comité podrán ser revocados por una resolución de la Asamblea general que conlleve los votos de más de las dos terceras partes de los delegados presentes o representados.

Artículo 16

El Comité directivo elegirá dentro de sus componentes una Mesa directiva compuesta por un presidente, 5 vicepresidentes y un tesorero, respetando una representación territorial equilibrada. Serán elegidos por un mandato de 4 años.

Artículo 17

El Comité directivo se reunirá tan a menudo como su presidente juzgue necesario, pero siempre que sea al menos dos veces al año, o cuando 5 miembros lo requieran. Si no son capaces de asistir, los miembros del Comité directivo pueden ser representados por una persona de su elección. El Comité directivo podrá validamente deliberar solamente si la mitad de sus componentes o más, están presentes o son representados.

Artículo 18

El Comité directivo tendrá como tarea la gestión, administración y ejecución de decisiones de la Asamblea General.

El Comité directivo será competente para decidir sobre asociaciones necesarias; El Comité directivo podrá asignar tareas específicas al presidente o vicepresidentes. También podrá nominar miembros honoríficos los cuales han ayudado a Euromontana en su trabajo de promoción de zonas de montaña.

El Comité directivo preparará el orden del día para la Asamblea General. Las siguientes tareas son igualmente conferidas al Comité directivo:

- a) Consejo, evaluación y presentación de proposiciones sobre los temas para cuya decisión es requerida la Asamblea general.
- b) Decisiones sobre programas de trabajo.
- c) Nominaciones de directores y asociados
- d) Admisión y dimisiones de miembros
- e) Convocar la Asamblea general
- f) Nominación de grupos de trabajo.
- g) Regulación de las competencias financieras.
- h) Determinación de indemnizaciones.
- i) Conclusión de contratos

Artículo 19

Las resoluciones del Comité directivo serán tomadas por la mayoría de sus miembros presentes o representados. En caso de empate, el voto del presidente será decisorio.

Artículo 20

El director será responsable de la secretaría administrativa.

Artículo 21

Las acciones legales, tanto las demandantes como las defensivas, serán seguidas por el Comité directivo, representado por el presidente o a miembro designado a tal fin por el presidente.

Artículo 22

En caso necesario, el Comité directivo podrá establecer grupos de trabajo. Personas que no sean miembros de Euromontana podrán optar por participar dentro de un grupo.

7. Presupuesto y cuentas

Artículo 23

El año financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, excepto si una propuesta diferente es aceptada por el Comité directivo.

El Comité directivo debe someterse a la aprobación por la Asamblea general de las cuentas sobre los gastos y los ingresos respecto de los ejercicios correspondientes.

8. Disposiciones generales

Artículo 24

Todo aquello que no sea cubierto por estos estatutos tendrá que ser decidido conforme a las disposiciones de la ley y a las regulaciones internas de la asociación.

Artículo 25

Los miembros fundadores aseguraran la gestión y administración de la asociación, por una duración máxima de 2 años, y establecerán un Comité ejecutivo.
